

Señores

**JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLAS.**

E. S. D.

**DEMANDANTE:** RODOLFO HOWARD MARTINEZ.

**DEMANDADA:** ENA MARGARITA BOBADILLA ANDRADE.

**RADICADO:** 88-001-40-03-003-2019-00133-00

**ASUNTO:** Recurso de Reposición

Respetada Doctora.

**RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la isla de san Andrés identificado con la cédula de ciudadanía número **18.011.650** expedida en San Andrés Islas, y portador de la tarjeta profesional número **233774** del C. S. de la J. para que en nombre y representación obre como apoderado judicial, de la señora **ENA MARGARITA BOBADILLA ANDRADE** dentro del proceso de referencia promovido por el señor **RODOLFO HOWARD MARTINEZ**, interpongo recurso de reposición contra el auto sustanciador 0350- 2019, donde se ordena el pago de caución dentro del proceso de la referencia, de acuerdo a lo siguiente:

1. Esta defensa solicitó a su despacho dentro del término del traslado para la contestación de la demanda en referencia, que ordenara el pago de una caución, para evitar el embargo de bienes de la demandada y posterior secuestro de los mismos.
2. Transcurrido el tiempo, el despacho de la honorable Juez, emite auto sustanciador número 0350-2019, publicado en estado el día 15 de septiembre del 2020, donde ordena el pago del 10% sobre el valor presuntamente adeudado en las pretensiones de la demanda el cual asciende a un total de \$30.000.000, por lo que al sacar el porcentaje estipulado por el despacho de la cuantía antes mencionada, arroja una caución de \$3.000.000; por lo que para mí poderdante es una suma inalcanzable de cancelar, por las condiciones económicas que está atravesando y aún más las del cierre comercial por cuestión de la emergencia sanitaria del COVID-19; por lo que es necesario que el despacho reconsidere la decisión tomada en el auto recurrido, tomando como base los siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Que se reponga el auto adiado 11 de septiembre de 2020 y publicado en estado el día 15 de septiembre de 2020; tomando como base un porcentaje de hasta el tres (3%) por ciento; los cuales serían accesibles a mi poderdante, y se pueden ajustar a las condiciones económicas que actualmente cursa la señora **ENA MARGARITA BOBADILLA ANDRADE**, para dar cumplimiento al pago de la

caución y de es amañera no se termine de afectar el patrimonio de mi poderdante.

Cordialmente,

**RICARDO RAFAEL ASIS CUADRO**

**ABOGADO**

**CEL. 3163780274**

**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLIVAR**